

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á lo Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 28 DE MAYO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 413.

(Continúa la suscripcion al Hospital de la Princesa.)

Suma anterior 28001 6

Rs. mrs.

MADERAL.

Ayuntamiento	40	
Alcalde.....D. José del Canto.	4	} 48
Propietario.. Isidro Fernandez		
Campo.	4	

LA MUGA.

Ayuntamiento	20	
Alcalde.....D. Francisco Trufero.	4	
Teniente..... Bernardo Trufero.	2	
Regidores.... Domingo Perez.	2	
	Antonio Dominguez.	4
	José Arroyo.	2
Secretario... Manuel Garrote.	2	
Maestro de ins		
truccionprim°	Mariano Hernandez.	4
Estanquero.. Baltasar Hernandez.	4	
Cirujano.... Francisco Funcia.	4	
Particulares . Esteban Marino.	2	
	José Marino.	2
	José Mozo.	8
	Mamerto Felipe.	4
	Manuel Felipe.	2
	Narciso Ramos.	1

Francisco Gil.	1	} 81 35	
José Miguel.	1		
Gaspar Fontanillo.	1		
Alonso Vaquero.	1		
Gabriel Arroyo.	2		
Matias Fontanillo.	2		
Lorenzo Martin.	1		17
Manuel de Manuela.	3		
Simon Fadon.	2		
Domingo Curis.	16		
GAMONES.			
Alcalde.....D. Diego Lucas.	3	} 15	
Teniente..... Juan Martin.	2		
Regidores.... Marcos Marino.	1		
	Santiago Marino.		1
	Bernardo Pascual..		24
	Marcelo Prieto.		24
Secretario .. Manuel Miguel.	1		
Particulares . Bernardo Pascual.	28		
	Damian Pascual.		8
	Miguel Luengo.		8
	Gerónimo Miguel.		16
	Justo Pascual.		10
	Elias Marino.		30
	Manuel Lucas.		8
	Manuel Prieto.		16
	Antonio Miguel.		14
	Pedro Marino.		8
	Julian Martin.		10
	Diego Pascual.		18
	Manuel Ramos.		8
	Gerónimo Ramos.	8	
TORRE DEL VALLE.			
Ayuntamiento	50	} 4	
Alcalde.....D. Nicolás Pisavarro.	4		
Teniente..... Francisco Calisto Fernandez.	4		

Regidor.....D	Manuel Jeras.	2	} 86
	Ignacio Ferrero.	2	
	Eugenio Velid.	2	
	José Ramirez.	2	
Secretario....	Clemente Moran.	8	
Pedaneo de		2	
Paladinos.		3	
Párroco.....	Tomás Pozos.	7	
Variosvecinos		7	

POZUELO DE VIDRIALES.

Ayuntamiento	20	20
--------------	----	----

FARAMONTANOS DE TABARA.

Ayuntamiento	10	} 21 16	
Alcalde.....D.	Tomás Fincias		4
Teniente.....	Santiago Perez.		2
Sindico.....	Felipe Maria.		2
Secretario...	Cárlos Maria.		2
Alguacil.....	Vicente Ferrero.		16
Particular...	Manuel Cano Maria.	1	

ARGUSINO.

Alcalde.....D.	Manuel Peñas.	4	} 24
Teniente.....	Alejo Crespo.	4	
Regidores,...	Lorenzo de Ines.	4	
	Manuel Marino,	4	
	José Martin.	4	
Secretario...	Baltasar Crespo.	4	

TORREFRADES.

Ayuntamiento	60	} 124 14	
Alcalde.....D.	Francisco Viñuela.		4
Teniente.....	Manuel Barbero.		4
Regidores. ...	José Cristobal.		4
	Miguel Fuentes.		4
	Manuel Sastre.		4
	Manuel Fuentes.		4
Secretario ...	Inocencio Sanchez.		4
Maestro de ins	Cenon Vicario.		1
trucccionprim ^a	Pascual Fuentes.		10
Particulares.	Vicente Fariza.		4
	José Fuentes.		1
	Agustin Ramos.		4
	Fernando Viñuela.		1
	Alonso Merino, mayor		2
	Ambrosio Herrero.		2
	Pablo Mendez.		1
	Genaro Valle.		1
	Victor Crespo.		1
	Lucas Fuentes.		1
	Gabriel Prieto.		1
	Teresa Herrero.		32
	Simon Zurdo.		16
	Baltasar Cuadrado.		1
	Manuel Herrero.		1
	Manuel Merino menor	1	
	Eulalia Valle.	1	
	Lorenzo Fuente,	1	

Suma total..... 28422 14

(Se continuará.)

Direccion de Obras públicas. Ferrocarriles.

Por el Ministerio de Fomento se me han comunicado con fechas 8 y 19 del corriente las dos Reales órdenes que dicen así.

La línea de ferrocarril del Norte, que partiendo de las fronteras de Francia interese las provincias de Avila, Salamanca, Segovia, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos y Vascongadas, es una de aquellas empresas por si sola suficiente para reanimar la agricultura, la industria y el comercio, y demandada á la vez por las luces del siglo, las circunstancias especiales de la Nacion y los grandes intereses que deben asegurar su prosperidad y su gloria. Hay pensamientos que se recomiendan solo con enunciarlos, y este es uno de ellos. Al adeptarle el Gobierno, se halla dispuesto á protegerle con todo el lleno de su poder. En cuanto las circunstancias y las atenciones que debe satisfacer se lo permitan, contribuirá sin duda á su realizacion, para la cual ha recibido ya proposiciones no desateadibles. Pero esta empresa exige tambien los sacrificios de los pueblos á cuyo bien se consagra. Sin ellos nunca será mas que un esteril deseo. Mas como lleva consigo la idea de la prosperidad del pais, como de su eejcucion depende en gran manera la ventura de los pueblos, no puede el Gobierno poner en duda que esa provincia tan particularmente interesada, secundará eficazmente las miras de la administracion, y hará un sacrificio para verlas realizadas, puesto que llevan por objeto su propia felicidad. En tal concepto al manifestar V. S. á esa Diputacion provincial tan útil proyecto y las ventajas que debe producirle, la indicará la necesidad de que á la mayor brevedad posible ofrezca y formule los recursos con que debe contribuir á su realizacion. Se trata de un sacrificio del momento para asegurar con creces una prosperidad estable, y la resolucion no puede ser dudosa cuando ha de dar por resultado la vida de los campos y de los talleres, y la riqueza de los particulares y de los pueblos. Inculque V. S. estas ideas á la Diputacion provincial, ausilie con sus escitaciones su buen celo y coopere á que desde luego proponga los medios con que pueda contribuir á una obra que redunde en su gloria y prepara y asegura la felicidad de sus representados. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1852. =Reinoso.=Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

En la circular de este Ministerio de 8 del corriente se encarecia la gran importancia que para la prosperidad y bienestar de las provincias de Castilla la Vieja y las Vascongadas tendria la construccion de la línea de Ferrocarril del Norte. Deseoso el Gobierno de hacer estensivos á todas las demas provincias del reino los inmensos bienes que resultan de este rápido, seguro y económico modo de transporte ha hecho hacer los estudios de

las principales vías que deben atravesar la Península para llevar la fecundidad y la vida desde el centro á todas sus estremidades, invitando al mismo tiempo á todas las provincias y á los pueblos, á que por medio de sus Diputaciones y Ayuntamientos, le propongan los medios con que podrán contribuir á levantar los capitales necesarios para llevar á efecto tan basto plan. Muy adelantados ya estos estudios y habiendo recibido de varias provincias entre otras las de Ciudad-Real y Badajoz la proposicion de tomar á su cargo el pago de la mitad del seis p 8 de intereses á que el Gobierno garantiza á los capitales que se suscriban; se lo comunico á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de esa Diputacion provincial delibere y decida, de acuerdo si posible fuera, con las demas provincias interesadas y sin pérdida de momento la parte de intereses que de dicho seis p 8 tomaria sobre si y otros medios con que podrá contribuir á la realizacion del pensamiento del Gobierno, haciendose cargo de que este no podrá menos de dar principio á aquellas líneas en que halle mayores auxilios y tenga que hacer menores desembolsos. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á Vs. muchos años Madrid 19 de Mayo de 1852 = Rinoso = Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Cuyas dos Reales ordenes, he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de la provincia para que tengan la debida publicidad y demas efectos consiguientes Zamora 24 de Mayo de 1852—El Gobernador Genaro Alas

Núm. 409.

El artículo 3.º del Real decreto de 2 de Abril próximo pasado marca los requisitos que debe tener toda publicacion impresa para que no se considere clandestina. El primero es que esté impresa en establecimiento aprobado, circunstancia de que carecen todas las imprentas de esta provincia. El segundo es que se ha de espresar el nombre y apellido del impresor, ó el nombre legal de la imprenta ect.

Sin embargo de haberse publicado en la Gaceta y en el Boletin oficial de esta provincia el precitado Real decreto, ninguna imprenta se conoce oficialmente en este Gobierno y á fin de evitar en lo que le mi dependa los perjuicios que de no cumplir con la ley pueden seguirseles á los dueños de esta clase de establecimientos les prevengo que en término de 15 dias contados desde la publicacion de esta circular acudan á mi autoridad los que tengan imprentas establecidas solicitando su aprobacion, tanto para legitimar las producciones que den á luz, cuanto para poder abrir el registro oficial consignando en él el nombre legal de la imprenta ó el de aquellos. Trascurrido el término prefijado arriba, me veré en la precision de tomar medidas severas que les serán desagradables. Zamora 24 de Mayo de 1852—Genaro Alas.

Núm. 400.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la sexta subasta de Deuda amortiza-

ble de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y dos reales en esta forma:

1000000 De la mensualidad del presente mes, correspondiente al cuarto arbitrio que para esta amortizacion se señala en el artículo 16 de la citada ley.

500000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1008752 Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2508752

De esta suma se invertirán

750000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6,596, del 6 de Enero próximo pasado.

270000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Artículo 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones, se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de

1020000

cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesoreria de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado entregar como garantia del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndose en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion

Los pliegos se admitiran en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaria de la Junta.

Tambien se destinarán

1488732 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior

2508732

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes.

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, Paris y Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

5.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por su responsable á llevar la formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento, del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable y recibirá en cambio el importe de ella al precio que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda,

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida,

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndole que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitiran en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado dia 28 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

Madrid 7 de Mayo de 1852. = El Director general Presidente, Gabriel de Aristizabal
= El Secretario, Angel Fernandez de Heredia.
= Es copia.

MODELO DE PROPOSICIONES.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Junio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda amortizable de clase al cambio de centavo por ciento con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la sexta subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid de de 1852.